



**BASES REGULADORAS DEL
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026**

PRIMERA.- FINALIDAD.

El presente Plan se aprueba en cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y supone una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila de 24 de octubre de 2016.

La finalidad de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria es colaborar en la financiación de obras necesarias para la mejora y el mantenimiento de los servicios municipales obligatorios y otros de especial interés local, mejorando las infraestructuras y equipamientos de los municipios de la provincia y su eficacia y planificación en la prestación de sus servicios, todo ello en cumplimiento del deber de cooperación económica de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de este Plan se ha dotado un crédito inicial de 8.870.610,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2026, consignado en la partida presupuestaria 1510-76202.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución o acuerdo de concesión.

TERCERA.- COMPETENCIA.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, en base al artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A este órgano corresponderá también la concesión y la aprobación de la justificación o, en su caso, cancelaciones y reintegros debidos.

El órgano instructor del procedimiento es el Diputado delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras. Corresponde al órgano instructor impulsar el procedimiento, el seguimiento del mismo, y formular las propuestas de resolución.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones será la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, cuya participación será necesaria en la concesión.

El Presidente será el órgano de supervisión y le corresponderá la interpretación de las Bases y las autorizaciones de modificación del objeto, facultándole el Pleno en estas Bases para tales atribuciones.



CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones derivadas de este Plan todos los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la misma siempre que, en uno y otro caso, lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases tanto a nivel subjetivo como objetivo respecto de la actuación a realizar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

QUINTA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones de los beneficiarios que podrán ser subvencionadas con arreglo a este Plan deben tener por objeto la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos, pudiéndose incluir en consecuencia obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los demás gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales destinadas a un uso o servicio público con arreglo al siguiente Programa de Actuaciones que pueden ser admitidas como gastos subvencionables:

- Ciclo Hidráulico:
 - Traídas de agua:
 - Captación
 - Conducción
 - Potabilización
 - Depósito
 - Otras obras
 - Red de distribución:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Red de alcantarillado:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Vertido y depuración:
 - Emisario
 - Depuración
- Urbanización de calles y plazas públicas
- Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos
- Pavimentación y acerado
- Alumbrado Público y Seguridad Vial
- Parque Público
- Consultorio Médico
- Casa Consistorial
- Centro de Cultura
- Centro de Convivencia
- Cementerio
- Instalaciones deportivas



- Cerramiento de fincas municipales
- Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales
- Adquisición de terrenos o inmuebles para su destino al uso o servicio público

Se podrán incluir como gastos subvencionables los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculados a la actuación subvencionada, si bien en cuantía que no supere el 2% del importe total de la subvención para dicha actuación.

Las actuaciones municipales a subvencionar deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, o ser relativas a una parte de la obra, siempre que esta sea susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o pueda ser sustancialmente definida.

SEXTA.- SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → 3.- Área de Cooperación Económica e Infraestructuras – Plan Provincial de Cooperación a las obras municipales – Iniciar Tramitación electrónica) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I, en el que deberán detallarse las actuaciones que, conforme a la Base Quinta, se pretende ejecutar con la cuantía que pueda corresponderle conforme a los parámetros de la Base Octava.

En el Anexo I se especificará la actuación que se solicita incluir en el Plan, su ubicación y su presupuesto. En el caso de que la actuación solicitada se financie totalmente con esta u otras subvenciones y no se haya agotado con ella la cuantía de la subvención, se podrán solicitar otras actuaciones adicionales en el Anexo I.

Los Ayuntamientos que tengan Anejos deberán presentar, además de su propia solicitud, otra para los Anejos de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

Toda solicitud deberá incluir, además, una actuación supletoria para el caso de que haya bajas en el presupuesto que den lugar a un remanente de subvención.

Toda solicitud deberá incorporar una fotografía previa a la realización de la actuación que se solicita.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la



documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actuación de que se trate y la cuantía que se subvenciona; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La concesión incluirá las actuaciones supletorias que se autoricen con tal carácter, a efectos de servir para aplicar los remanentes existentes.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la fijación de la cuantía que corresponda a cada beneficiario se seguirán los siguientes parámetros objetivos, teniendo en cuenta que respecto de la población se estará a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2025:

- Municipios
 - Parte fija
 - Municipios de hasta 250 habitantes..... 21.575,00 €
 - Municipios de entre 251 y 500 habitantes..... 23.575,00 €
 - Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes..... 26.575,00 €
 - Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes..... 30.600,00 €
 - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes..... 35.600,00 €
 - Parte variable
 - 23,15 € por cada habitante del municipio.



- Suplemento por Anejos. A los municipios que cuenten con Anejos se les concederá, además, el siguiente suplemento que se regirá por lo previsto en esta Base (*):
 - Municipios con menos de 600 habitantes y 1 ó 2 anejos: 9.000 €.
 - Municipios con menos de 600 habitantes y 3 ó más anejos: 11.000 €.
 - Municipios con más de 600 habitantes y 1 ó 2 anejos: 26.000 €.
 - Municipios con más de 600 habitantes y 3 ó más anejos: 28.000 €.
 - Municipios originados por agrupación de municipios: 9.000 € a cada uno de los anejos que fueron municipios originarios de la agrupación, con excepción del que se tenga por cabecera de la misma; y con un máximo de 2.
- Entidades locales menores
 - Cuantía fija para cada Entidad Local Menor: 21.575,00 €.

***NORMAS PARA LOS SUPLEMENTOS POR ANEJOS:**

La cuantía del suplemento por Anejos deberá solicitarse de forma separada, en el Anexo I-BIS, en el que se determinen las obras a realizar y el Anejo o Anejos en que se realizará cada una. Esta solicitud dará lugar a un expediente distinto del que corresponda a la solicitud del municipio del que dependa el Anejo o Anejos.

La cuantía del suplemento por Anejos concedido a los municipios correspondientes deberá ser invertida con carácter obligatorio en el Anejo o Anejos que de ellos dependan o en los caminos de tales Anejos.

Excepcionalmente, se podrá invertir la cuantía del suplemento en el municipio del que dependa el Anejo sólo en los siguientes casos: cuando se traten de inversiones comunes a todo el municipio (por ejemplo, cementerio, polideportivo, centro médico... que den servicio a los anejos); o cuando por circunstancias extraordinarias derivadas de catástrofes naturales se requiera una inversión urgente en la localidad principal del municipio y así se justifique debidamente en la solicitud. En ambos casos excepcionales se requerirá la autorización del Presidente, que se otorgará previa solicitud acompañada del certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de que se trate del acuerdo correspondiente.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2026 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2026, sin que pueda solicitarse prórroga de este plazo.



DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DEL OBJETO.

Se podrá solicitar la modificación de la actuación subvencionada hasta el 30 de septiembre de 2026, cuando por circunstancias sobrevenidas sea necesario variar la actuación a realizar respecto de la autorizada como objeto de la subvención, autorizando el órgano de supervisión toda modificación siempre que la variación sea acorde con el programa de actuaciones de la Base Quinta y se justifiquen los motivos que hacen necesaria la modificación. Con posterioridad a dicha fecha no se admitirán modificaciones. La solicitud de modificación deberá indicar las mismas circunstancias que la solicitud inicial.

A los efectos del párrafo anterior se entiende también por modificación el caso en que sólo pueda realizarse alguna de las actuaciones autorizadas si son varias, y el caso en que la actuación autorizada haya sido ejecutada sólo en una parte respecto de lo previsto inicialmente, siempre que a pesar de dicha modificación la obra pueda destinarse al uso o servicio público al que sirve según su naturaleza.

También se entiende por modificación, a efectos de esta base, el caso en que existiendo remanente una vez realizadas las actuaciones concedidas y la supletoria, se quiera incluir otra actuación más para cubrir aquel.

En estos casos de reducción o ampliación del objeto subvencionable será también necesario tramitar la solicitud de modificación conforme establece el párrafo primero de esta Base y en el plazo máximo indicado del 30 de septiembre de 2026.

No será considerada como modificación la ejecución de la actuación supletoria autorizada siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones preferentes que constaban en la concesión. En estos casos, podrá aplicarse el remanente de la subvención a la actuación supletoria autorizada directamente, sin necesidad de ulterior autorización.

DECIMOPRIMERA.- BAJAS Y REMANENTES.

Las bajas que se produzcan respecto del presupuesto de una actuación que fue tenido en cuenta en la concesión, o en las modificaciones autorizadas, podrán ser aplicadas como remanente al resto de actuaciones concedidas o autorizadas, así como a las actuaciones supletorias autorizadas, sin necesidad de modificar la concesión o de comunicar dicha circunstancia. Será en el momento de la justificación cuando se ajusten las cuantías destinadas a cada actuación autorizada, en los Anexos II, III, IV y V.

Si el remanente resultante de las bajas no puede ya aplicarse a ninguna actuación autorizada ni a la supletoria, se estará en el caso del párrafo tercero de la base Décima, y será necesario tramitar la correspondiente solicitud de modificación para ampliar el objeto, salvo que ya haya finalizado el plazo establecido para las modificaciones y el remanente no exceda del 2% de la subvención concedida en este Plan al municipio, en cuyo caso, sin autorización, podrá imputar el remanente en equipamientos municipales, lo que deberá justificarse en los Anexos II, III, IV y V.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Todos los pagos deberán haberse realizado con anterioridad a dicha fecha.

La justificación deberá presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → 3.- Área de Cooperación Económica e Infraestructuras – Plan Provincial de Cooperación a las obras municipales – Iniciar Tramitación electrónica).

La justificación estará formada por la siguiente documentación:

- Si la obra se ha contratado con un tercero:
 - Anexo II, certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente.
 - Anexo IV, Balance de ingresos y gastos.
 - Anexo V, Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación y que especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
 - Justificantes de gasto mediante facturas detalladas (en las cuales debe aparecer por cada concepto facturado: unidad, precio unidad y precio total) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación, especificando a qué corresponde cada fotografía.
 - En el caso que el importe de la actuación sea igual o mayor de 40.000 euros (sin I.V.A.) deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación final de obra con acta de recepción de la misma y las facturas correspondientes.
 - Justificante de cada pago realizado.

- Si la obra se ha ejecutado por administración:
 - Anexo III, certificado de gastos emitido por el Secretario Interventor que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada, que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente.
 - Anexo IV, Balance de ingresos y gastos.
 - Anexo V, Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación.
 - Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación firmados por técnico competente.



- Informe de la Secretaría e Intervención de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación, especificando a qué corresponde cada fotografía.
- Si alguna actuación se ha realizado por contratación y otra por administración, se presentarán los documentos justificativos exigidos para cada una conforme a los párrafos anteriores.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

El órgano instructor estudiará las justificaciones presentadas. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días, para la subsanación de las deficiencias detectadas. De igual modo se procederá si el beneficiario no ha presentado la justificación en el plazo establecido, sin perjuicio de las sanciones que en este caso puedan corresponder.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de la Diputación de Ávila.

Una vez examinadas las justificaciones presentadas podrán ser aprobadas las mismas por el órgano concedente. En caso de no aprobarse o de no haberse presentado justificación, se elevará propuesta de reintegro al órgano concedente.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la



- realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

El acuerdo que ordene el reintegro se adoptará por el órgano concedente, previo trámite de audiencia por quince días al interesado.

En el caso de que se concediera subvención para varias actuaciones, se ordenará el reintegro sólo de aquellas que no se hayan ejecutado y por el importe que fue tenido en cuenta en la concesión. Si todas se hubieran ejecutado, el reintegro a exigir será el que corresponda, en total, una vez hechos los ajustes de bajas y remanentes entre las actuaciones realizadas conforme a la Base Decimoprimera.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán destinar las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar los gastos destinados a la realización de la inversión que haya sido autorizada inicialmente o, en su caso, tras su modificación.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

Deberán también facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

Quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Deberán asimismo dar la adecuada publicidad a la procedencia de la subvención recibida por parte de esta Diputación Provincial.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello será objeto de certificación en los Anexos de justificación, dando lugar, en caso de que se exceda del coste de la actividad el conjunto de subvenciones o ayudas, al reintegro que corresponda.



**ANEXO I
SOLICITUD**

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026

D./D^a., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026, y comprometiéndose a realizar en su totalidad las actuaciones que se detallan,

Solicita

Que se conceda subvención a este municipio en el Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026 para las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL		

ACTUACIÓN SUPLETORIA	
----------------------	--

Y declara

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las actuaciones o van a ser realizadas en suelo de propiedad municipal o tiene el Ayuntamiento la disponibilidad del mismo.
- Que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para ninguna de las actuaciones arriba mencionadas salvo las siguientes:

ACTUACIÓN	PROCEDENCIA DE LA AYUDA	CUANTÍA

En, a



**ANEXO I-BIS
SOLICITUD - ANEJO**

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026

D./D^a., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026, y comprometiéndose a realizar en su totalidad las actuaciones que se detallan,

Solicita,

Que se conceda subvención a este municipio en el Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026 para las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	ANEJO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL			

ACTUACIÓN SUPLETORIA	
----------------------	--

Y declara

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las actuaciones o van a ser realizadas en suelo de propiedad municipal o tiene el Ayuntamiento la disponibilidad del mismo.
- Que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para ninguna de las actuaciones arriba mencionadas salvo las siguientes:

ACTUACIÓN	PROCEDENCIA DE LA AYUDA	CUANTÍA

En, a



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN – ACTUACIONES EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2026

D/Dña. _____, Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal en 2026 se han realizado los siguientes gastos en relación con la siguiente actuación (*título que aparece en la notificación de concesión/modificación*): _____

RELACIÓN DE GASTOS.

(Según facturas, en las cuales debe aparecer por cada concepto facturado: unidad, precio unidad y precio total)

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe
	TOTAL:					

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de €.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que la realización del objeto de la subvención se ha producido dentro del período señalado en las Bases que regulan esta convocatoria (desde el 1 de enero de 2026 a 30 de noviembre de 2026).
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de subvenciones.
- Que la obra se ha finalizado en fecha y se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. (En caso de no aportar Certificación final de obra y acta de recepción).

Y para que conste, expido la presente en a, de de 2026.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El Secretario-Interventor



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN – ACTUACIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2026

D/Dña. _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que se ha realizado la obra consistente en *(título que aparece en notificación de concesión/modificación)*: _____

, para la cual se otorgó la subvención, habiéndose ejecutado la totalidad de la inversión aprobada por importe de _____ .

- Que el Ayuntamiento de: _____
se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, salvo las siguientes, de las que se adjunta copia de la resolución de concesión, y que en todo caso, la suma de la subvención de la Diputación y del resto de ayudas enumeradas no supera en ningún caso el 100% del gasto realizado:

ACTUACIÓN	PROCEDENCIA DE LA AYUDA	CUANTÍA

- Que la obra se ha finalizado en fecha _____ y se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. (En caso de no aportar Certificación final de obra y acta de recepción).

En a de de de 2026.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:



ANEXO IV

**BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2026**

Ayuntamiento de:		
Obra o actuación:		
INGRESOS		
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL INGRESOS		
GASTOS		
CONCEPTO	IMPORTE	
TOTAL GASTOS		

(Debe estar equilibrado. El total de ingresos debe ser igual al total de gastos. En caso de que los gastos sean superiores a la subvención de Diputación debe figurar como ingreso la aportación municipal y/o otras subvenciones)

Y para que conste, expido el presente en a de de 2026

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO V
MEMORIA JUSTIFICATIVA
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS MUNICIPALES 2026

Descripción DETALLADA de la inversión realizada y resultados obtenidos:

En a de de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: